

H.2.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

|   |           |
|---|-----------|
|   | Créditos  |
|   | —         |
|   | Pesetas   |
| <hr/>   |           |
| a) Costes brutos:   |           |
| Gastos de personal .....                                  | 2.309.900 |
| Gastos de funcionamiento .....                            | 536.400   |
| Inversiones para conservación, mejora y sustitución ..... | —         |
| b) A deducir:   |           |
| Recaudación anual por tasas y otros ingresos              | —         |
| <hr/>   |           |
| Financiación neta .....                                   | 2.848.300 |

H.2.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado 2.1 respecto a la financiación de los servicios transfe-

ridos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

El inventario y entrega de la documentación y expedientes se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Consejo de Ministros. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1225/1983, de 16 de marzo.

**J) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 19 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y José María Manero Frías.

**ANEXO II**

**Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia**

Apartado B. Ley de 20 de diciembre de 1952.

ANEXO I  
 PLAN DE PARTICIPACION A LA JUNTA PROVINCIAL DE LA RIOJA

**1. CUERPOS**

| Nombre y uso     | Localidad y Dirección           | Situación Jurídica | Supletivos en nº |            | Observaciones |
|------------------|---------------------------------|--------------------|------------------|------------|---------------|
|                  |                                 |                    | Activos          | Reservados |               |
| Junta Provincial | Logroño, Marq. de San Julián, 7 | Activa             |                  |            |               |

RELACION DE FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE SE TRANSFIEREN A LA JUNTA PROVINCIAL DE LA RIOJA

**2.1. RELACION INDIVIDUAL DE FUNCIONARIOS**

Localidad: LOGROÑO

| Apellido y nombre     | Cuerpo o escala a que pertenece | Nº Registro  | Situación Actua. | Coste trabajo que desempeña | Retribuciones |                 | TOTAL ANUAL |
|-----------------------|---------------------------------|--------------|------------------|-----------------------------|---------------|-----------------|-------------|
|                       |                                 |              |                  |                             | Básicas       | Complementarias |             |
| Abad A. NAVEA LEVIZO  | Secretarios de Juntas           | 102001070020 | Activo           | Secretario                  |               |                 | 166.182     |
| Aplazación ONDIZ NUCI |                                 | 102001070003 | Activo           | Asistente Social            | 947.156       | 329.568         | 1.276.724   |